

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MTRO. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, en observancia a lo dispuesto por los artículos 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

El 23 de octubre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, «Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención», expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Administración Pública Federal. Dicha norma rige en todo el territorio nacional y tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, el patrón tiene la obligación de establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple los siguientes rubros: la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la promoción de un entorno organizacional favorable.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación, emite la presente Política, con el objeto de garantizar que el derecho al trabajo se efectúe en condiciones que aseguren la vida digna y la salud de sus personas servidoras públicas, adoptar medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial y promover un entorno organizacional favorable.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 002/2023

Artículo Único. Se expide la Política de Prevención de Riesgos Psicosociales de la Secretaría de Educación, para quedar en los siguientes términos:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Naturaleza y objeto de la Política

Artículo 1. La presente Política constituye una declaración de principios y compromisos que establece la Secretaría de Educación, para prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para la promoción de un entorno organizacional favorable, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procure el trabajo digno y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Objetivos de la Política

Artículo 2. La presente Política tiene los siguientes objetivos:

- I. Analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial;
- II. Coadyuvar en la atención de las manifestaciones de riesgo psicosocial detectadas; y
- III. Promover un entorno organizacional favorable.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de la presente Política, se entiende por:

- I. **Apoyo social:** a las acciones para mejorar las relaciones sociales en el trabajo en las que se promueve el apoyo mutuo en la solución de problemas de trabajo entre las personas trabajadoras, superiores y/o subordinados;
- II. **Centro de trabajo:** al lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de operación, administración, o prestación de servicios, en los que las personas servidoras públicas desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza para la Secretaría de Educación;
- III. **COPRIPSEG:** Comité de Prevención de Factores de Riesgos Psicosociales de la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- IV. **Entorno Organizacional Favorable:** es aquel en el que se promueve el sentido de pertenencia de las personas servidoras públicas a la Secretaría; la formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para las personas servidoras públicas del centro de trabajo; la participación proactiva y comunicación entre las personas servidoras públicas; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas de trabajo regulares conforme a la normativa laboral y la evaluación y el reconocimiento del desempeño;
- V. **Factores de Riesgo Psicosocial:** son aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia, de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral a la persona, por el trabajo desarrollado. Además, comprenden las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; las cargas de trabajo cuando exceden la capacidad del personal; la falta de control sobre el trabajo (posibilidad de influir en la organización y desarrollo del trabajo cuando el proceso lo permite); las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; interferencia en la relación trabajo-familia; el liderazgo negativo de los niveles superiores jerárquicos en detrimento de su personal y las relaciones negativas en el trabajo;
- VI. **Medidas de prevención y acciones de control:** acciones que se adoptan para prevenir y/o mitigar los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, para eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral, así como las acciones implementadas para darles seguimiento;
- VII. **NOM-035:** a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 Factores de Riesgo Psicosociales en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención;
- VIII. **Política:** a la Política de Prevención de Riesgos Psicosociales de la Secretaría de Educación;
- IX. **Secretaría:** a la Secretaría de Educación; y
- X. **Titular de la Secretaría:** a la persona titular de la Secretaría.

Responsabilidad de la aplicación de la Política

Artículo 4. El COPRIPSEG, será responsable directo de la aplicación de la presente Política y del cumplimiento de la NOM-035, para lo cual deberá:

- I. Elaborar planes de trabajo para su correcta implementación;
- II. Ejecutar los planes de trabajo y/o acciones específicas que garanticen su debido cumplimiento;
- III. Dar seguimiento a través de su difusión, implementación, evaluación y actualización; y
- IV. Realizar acciones que fomenten la prevención de riesgos psicosociales.

Personas sujetas de la Política

Artículo 5. Son personas sujetas de aplicación de esta Política, todas aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Marco jurídico aplicable

Artículo 6. Lo dispuesto en esta Política es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la NOM-035 y demás disposiciones de carácter laboral.

Recursos Financieros

Artículo 7. La Secretaría, a través de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, programará y destinará los recursos económicos necesarios para cumplir con lo estipulado en la presente Política en todos los planos de la organización, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

Compromisos de la Secretaría

Artículo 8. En relación con la prevención y atención de los factores de riesgo psicosocial y la promoción de un entorno organizacional favorable, la Secretaría en su calidad de patrón y centro de trabajo, asume los siguientes compromisos:

- I. Que las personas titulares de las Subsecretarías, Delegaciones Regionales, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Coordinaciones de Área, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento y/o cualquier otra unidad administrativa, observen y apliquen esta Política;
- II. No tolerar ningún incidente que propicie factores de riesgo psicosocial o acciones en contra del entorno organizacional favorable;
- III. Aplicar medidas encaminadas a la prevención de los factores de riesgo psicosocial, para evitar consecuencias adversas, y promover un entorno organizacional favorable, de acuerdo con lo estipulado en esta Política y en la NOM-035;
- IV. Contar con un procedimiento y/o mecanismo de atención justo, para que las personas servidoras públicas, presenten quejas por acciones u omisiones en el centro de trabajo, que puedan constituir factores de riesgos psicosociales, o que sean opuestas al entorno organizacional favorable. Dicho procedimiento y/o mecanismo deberá:
 - a) Evitar represalias y reclamaciones carentes de fundamento de las personas superiores jerárquicas; y
 - b) Garantizar la confidencialidad de los casos.
- V. Realizar acciones de sensibilización y programas de capacitación, sobre la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la promoción de un entorno organizacional favorable;
- VI. Divulgar de forma eficaz la presente Política;
- VII. Realizar las acciones tendientes para que todas las personas servidoras públicas accedan y pongan en práctica esta Política en su centro de trabajo; y
- VIII. Crear espacios de participación y consulta en el centro de trabajo, y tomar en cuenta las ideas y propuestas de mejora de las personas servidoras públicas.

Acciones derivadas de la Política

Artículo 9. La presente Política tendrá como resultado la implementación de las siguientes acciones en favor de las personas servidoras públicas:

- I. Para mantener un entorno organizacional favorable, cada centro de trabajo deberá:

- a) Implementar acciones, a fin de que las personas servidoras públicas tengan la oportunidad de exponer sus dudas, inquietudes y quejas, relacionadas con la presencia de riesgos psicosociales en el ámbito laboral;
 - b) Mantener limpias y dignas las áreas de trabajo, así como el comedor, sanitarios, accesos y demás áreas comunes;
 - c) Promover el trato amable y cortés hacia toda persona, incluyendo a los compañeros de trabajo, jefes, subalternos, visitantes, proveedores, etcétera;
 - d) Atender, a través de la persona designada como ombudsperson, todos los casos relacionados con burlas, malos tratos y similares;
 - e) Efectuar la contratación de personal con capacidades y preparación acordes a las funciones a desempeñar; y
 - f) Capacitar a todas las personas servidoras públicas para el desempeño de sus funciones, su seguridad, desarrollo personal y profesional.
- II. Promover el sentido de pertenencia de las personas servidoras públicas a través de diferentes actividades que permitan evidenciar la importancia que tiene el trabajo que realiza el personal para la Secretaría;
 - III. Lograr de manera adecuada las tareas encomendadas, gestionando e impartiendo a las personas servidoras públicas, la capacitación establecida en las normas del trabajo, acorde a las actividades que desempeñan;
 - IV. Difundir y promover el Reglamento Interior, para su conocimiento y cumplimiento, así como las descripciones de puesto, para una definición precisa de responsabilidades de las personas servidoras públicas;
 - V. Publicar en medios digitales de la Secretaría, anuncios, noticias y avisos de interés para las personas servidoras públicas, relativos a sus labores y operaciones; y
 - VI. Reconocer el desempeño y brindar una retroalimentación oportuna, tendiente a la mejora, en la Secretaría, evaluando de manera semestral el desempeño, lo cual se llevará a cabo personalmente por conducto de la persona superior inmediata de que se trate y los resultados de esta servirán de base para determinar el reconocimiento o beneficios a las personas servidoras públicas sobresalientes.

Responsabilidad por incumplimiento

Artículo 10. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Política, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, el Código de Conducta de la Secretaría de Educación y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Situaciones no previstas

Artículo 11. Las situaciones no previstas en la presente Política serán resueltas por el COPRIPEG, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el presente documento, y demás disposiciones normativas aplicables.

Transitorios


Inicio de vigencia

Artículo Primero. La presente Política, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Difusión y publicidad

Artículo Segundo. A través del COPRIPSEG, se difundirá entre el personal de la Secretaría, el presente instrumento mediante comunicado oficial para su conocimiento y debido cumplimiento.

Guanajuato, Guanajuato, a 13 de enero de 2023.



Jorge E. Hernández M.
Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación